

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.899 · 2002

LEY 12.899

Boletín Oficial, 23 de julio de 2002 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.899

ARTÍCULO 1°. Créase sobre el territorio perteneciente al Partido de Malvinas Argentinas, establecido oportunamente mediante Ley 11551, la nueva localidad de Malvinas Argentinas, que pasará a ser cabecera del mencionado distrito y asiento de sus autoridades.

ARTÍCULO 2°. La localidad de Malvinas Argentinas, estará delimitada por

la Ruta

(R 197), Av. Del Sesquicentenario desde (2080) E. De Luca hasta (2066) Ingeniero Huergo , por la calle (2066) Ingeniero Huergo desde (R197) Av. Del Sesquicentenario hasta (2201) Dr. Baroni , por la calle (2201) Dr. Baroni desde (2066) Ingeniero Huergo hasta (2080) E. De Luca y por la calle (2080) E. De Luca desde (2201) Dr. Baroni Hasta (R197) Av. Del Sesquicentenario, cuyo plano obra como anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 3°. Desaféctese del territorio de la localidad de Los Polvorines al área definida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. Transitoriamente y hasta que la localidad de Malvinas Argentinas cuente con los atributos necesarios para cumplir la función de cabecera, sus autoridades se mantendrán en sus actuales ubicaciones.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.899. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).